

Informe sobre la Actuación de las Defensorías
Públicas Oficiales del Mercosur en el Área de
Derechos Humanos

5

RELATORIO DE LA REDPO

NOVIEMBRE 2020

Tabla de contenido

Introducción	3
Cuestionario	4
Argentina	5
Brasil – DPU.....	20
Brasil – ANADEP	23
Paraguay	25
Colombia.....	34

Introducción

Los “Informe sobre la Actuación de las Defensorías Públicas Oficiales del Mercosur en el Área de Derechos Humanos – Relatorio REDPO” son una recopilación de datos informativos producidos por las Coordinaciones Nacionales que integran la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO), con el objetivo de presentar un panorama del desempeño de las Defensorías Públicas Oficiales del Mercosur en el área de derechos humanos.

En estos informes, cada país comparte las experiencias de sus respectivos Defensores Públicos, con el objetivo de contribuir a la profundización del debate entre los miembros, con miras al desempeño conjunto e integrado de las respectivas instituciones en la promoción y en la defensa de los Derechos Humanos en el continente sudamericano. De esta manera, el informe permite conocer mejor las buenas prácticas e ideas implementadas internamente, en consecuencia, promoviendo la discusión y elaboración de políticas.

La presente es la quinta edición del Relatorio, apareciendo anteriormente en 2013, 2015, 2017 y 2019.

Cuestionario

- 1- ¿La Defensoría cuenta con Defensores Especializados y Defensoras Especializadas en Grupos considerados vulnerables? ¿Cuáles serían?
- 2- En el caso de que la respuesta a la pregunta 1 sea negativa ¿Tiene planeado la Defensoría la creación de Defensores y Defensoras Especializados/as?
- 3- ¿Cuál es el tipo de capacitación que reciben los Defensores y Defensoras Especializados/as?
- 4- ¿Además de las capacitaciones que son ofrecidas a los Defensores y las Defensoras, los demás funcionarios reciben capacitación y sensibilización respecto a la atención de personas pertenecientes a grupos vulnerables?
- 5- ¿Se cuenta con Protocolos o en su defecto, se tiene planeado trabajar en Protocolos destinados específicamente a Grupos Vulnerables?
- 6- ¿Qué servicios específicos brinda la Defensoría en relación a Grupos Vulnerables?

Argentina

Pregunta 1: ¿La Defensoría cuenta con Defensores Especializados y Defensoras Especializadas en Grupos considerados vulnerables? ¿Cuáles serían?

La estructura del sistema de defensa pública en Argentina, a nivel federal, supera la tradicional asignación de un defensor público para brindar asesoramiento o representación en el caso individual. Así, el Ministerio Público de la Defensa es una institución que, respetando la independencia técnica del defensor asignado y la estrategia del caso particular, diseña y ejecuta acciones que tienen incidencia directa en la concreción de los derechos humanos, en especial, de los sectores más desprotegidos.

En esa línea, se han creado distintas unidades de trabajo para facilitar el acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad que, a su vez, operan como estructuras de apoyo para la labor de los defensores públicos del organismo en la defensa de los derechos de sus asistidos. Estas son:

- I. Comisión de Cárceles
- II. Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes
- III. Comisión sobre Temáticas de Género
- IV. Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionario de Refugio
- V. Comisión del Migrante
- VI. Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad
- VII. Programa para la Asistencia Jurídica a Personas Privadas de Libertad
- VIII. Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos
- IX. Programa sobre Diversidad Cultural
- X. Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- XI. Programa de Resolución Alternativa de Conflictos
- XII. Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores
- XIII. Programa contra la Violencia Institucional
 - Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Tortura y Otras Formas de Violencia Institucional
- XIV. Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas
- XV. Acceder (Equipo de Trabajo de Acceso a la Justicia)
- XVI. Equipo de Trabajo “Causa Matanza Riachuelo”
- XVII. Equipo de Trabajo para casos de restitución internacional de personas menores de edad y visitas internacionales

Asimismo, más allá de estos Programas y Comisiones, la institución cuenta con otras áreas especializadas, como por ejemplo: defensorías o asesorías de menores, defensores

penales de menores (una justicia especializada como requisito de la Convención de Derechos del Niño), defensores de pobres (esto debido a las personas con condición de vulnerabilidad por pobreza), Unidad de Letrados Móviles Art. 22 de la Ley 26.657, Ley de Salud Mental, tanto para personas mayores y menores, curadores y tutores oficiales (por personas usuarias de servicios de salud mental), Unidad de Letrados Móviles ante el fuero de Seguridad Social.

Pregunta 2: En el caso de que la respuesta a la pregunta 1 sea negativa ¿Tiene planeado la Defensoría la creación de Defensores y Defensoras Especializados/as?

La creación del Defensor Público de Víctimas se instituyó en el marco de la Ley Nacional de Protección, Derechos y Garantías de las Víctimas de Delito N° 27.372 sancionada el pasado 21 de junio de 2017 y tiene como objetivo reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho al asesoramiento, asistencia, representación, acceso a la justicia, tratamiento justo, reparación, celeridad y todos los demás derechos consagrados en la Constitución Nacional y tratados Internacionales de Derechos Humanos.

Ese mismo año la Defensoría General de la Nación llamó a concurso para designar en cada una de las provincias argentinas y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un Defensor Público oficial de las víctimas en los procesos penales. Dichos procesos se encuentran aún en curso. El pasado jueves 8 de octubre de 2020 fue aprobado por la Cámara de Senadores el pliego de la primera Defensora Pública de la Víctima de la historia judicial federal argentina. La propuesta de la Dra. Inés Jaureguiberry fue aprobada por el Senado Nacional y será Defensora en la Provincia de Buenos Aires.

Pregunta 3: ¿Cuál es el tipo de capacitación que reciben los Defensores y Defensoras Especializados/as?

Los Defensores y Defensoras especializados/as son particularmente elegidos por su versación previa en la materia. Ellos pueden acceder a los cursos de capacitación permanente ofrecidos por la institución, y, a su vez, muchos de ellos son responsables de dar los cursos a otros integrantes del MPD, dada su experticia y experiencia.

Pregunta 4: ¿Además de las capacitaciones que son ofrecidas a los Defensores y las Defensoras, los demás funcionarios reciben capacitación y sensibilización respecto a la atención de personas pertenecientes a grupos vulnerables?

El Ministerio Público de la Defensa ha sido pionero en el establecimiento de capacitación permanente y obligatoria para sus agentes. Desde 2009, la Secretaría

General de Capacitación y Jurisprudencia imparte programas de formación, perfeccionamiento y actualización para todos los integrantes del organismo. Estos cursos se han integrado al sistema de recursos humanos de modo tal que los ascensos de los empleados están condicionados al cumplimiento de esas instancias de formación.

Desde 2015, en concordancia con los mejores estándares internacionales¹, la ley N° 27.149 establece que la capacitación de los integrantes del MPD es fundamental para garantizar una adecuada prestación del servicio². Con un esquema de diseño anual, los programas de capacitación están integrados por un número cerrado de cursos obligatorios y por una serie de actividades optativas que da a los agentes la posibilidad de escoger entre una amplia oferta de actividades³.

La capacitación es concebida como un espacio de trabajo colectivo por medio del cual se deben perfeccionar las aptitudes laborales requeridas para el ejercicio de la defensa pública. Las competencias a desarrollar son *técnicas* (conocimiento del derecho sustantivo, procesal y derechos humanos; técnicas de litigación; argumentación oral y escrita); *relacionales* (capacidad para gestionar el conflicto, escucha activa, empatía, trabajo en equipo y dirección de personas y grupos); *funcionales* (planificación y organización del trabajo; toma de decisiones, gestión de la información) y *profesionales* (ética profesional, flexibilidad, aprendizaje permanente y comprensión e integración social).

Para cumplir con estos programas de capacitación, la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia organiza sus cursos obligatorios y optativos en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y en las distintas jurisdicciones del país, a donde viaja un cuerpo docente seleccionado anualmente en función de las temáticas necesarias para cada región. Asimismo, cuenta con una plataforma de educación en línea (Web Campus), donde se dictan cursos para los integrantes de las defensorías de las provincias exclusivamente.

¹ ONU, Principios y directrices de las Naciones Unidas sobre el acceso a la asistencia jurídica en los sistemas de justicia penal, 2013.

² En similar sentido, en el Régimen Jurídico para los/as Magistrados/as, Funcionarios/as y Empleados/as del MPD, se establece que la capacitación es uno de los derechos y obligaciones de los/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa y se estipula que se vincula directamente con la promoción y permanencia de los/as agentes de la institución.

³ Los cursos obligatorios están orientados a fomentar una atención especializada a las personas en situación de vulnerabilidad, tal como lo prescribe el artículo 1 de la ley 27.149 (entre ellos, “Tópicos de acceso a la justicia”, “Capacitación para la actuación con perspectiva de género. Ley Micaela García”), así como también para asegurar ciertas pautas básicas del desempeño funcional (“Acoso laboral” y “Acceso a la información pública”). Los cursos optativos son definidos y diseñados a partir de un sistema de múltiples variables. Si bien la explicación del método utilizado para la detección de necesidades requiere un tratamiento más extenso, en pocas palabras, la Secretaría analiza las estadísticas de las defensorías para conocer cuáles son las temáticas que más concentran su atención, realiza encuestas a empleados/as, funcionarios/as y magistrados/as, y mantiene entrevistas con actores claves dentro de cada jurisdicción. A todas estas estrategias se suma la idea de que cada curso abre nuevos temas a tratar pues el aula constituye un espacio en el que se identifican un número importante de vacíos que requieren un tratamiento más profundo.

Pregunta 5: ¿Se cuenta con Protocolos o en su defecto, se tiene planeado trabajar en Protocolos destinados específicamente a Grupos Vulnerables?

Muchos de nuestros Programas y Comisiones cuentan con protocolos de actuación específicos. Se puede acceder a un listado pormenorizado a través del siguiente enlace: <https://www.mpd.gov.ar/index.php/politicas-generales-de-actuacion>

Allí se pueden acceder a Políticas generales de actuación, en formato de Resoluciones Generales de la Defensora General de la Nación, sobre diversos temas, como por ejemplo Refugiados y solicitantes de asilo, migrantes, Niños, Niñas y Adolescentes, pueblos originarios, derecho a la vivienda frente a desalojos, personas privadas de libertad, derecho a la identidad auto percibida, derecho a la salud reproductiva, etc.

Pregunta 6: ¿Qué servicios específicos brinda la Defensoría en relación a Grupos Vulnerables?

De forma complementaria a lo informada en el punto 1 del presente cuestionario, se detalla cada uno de las funciones de los Programas y Comisiones de la institución.

i. Comisión de Cárceles

La Comisión verifica las condiciones de alojamiento de los lugares en los que se encuentran las personas privadas de su libertad por orden de la justicia nacional y/o federal en todo el país.

Para ello, entre otras acciones, realiza visitas sorpresivas a las unidades penitenciarias y otros establecimientos de fuerzas de seguridad federales, pide información a estos y a otros organismos, para efectuar reclamos. Entrevista a las personas privadas de libertad y a sus familiares, sobre las condiciones en las que se encuentra la población privada de su libertad.

Cuando se detectan problemas en los establecimientos penitenciarios, se realizan distintas gestiones administrativas y las derivaciones que sean necesarias para canalizarlas. Así, si se verifican situaciones que agravan las condiciones de detención de un grupo de personas, la Comisión interpone acciones de *habeas corpus* colectivos⁴ para que cese de inmediato el problema. También se ocupa del seguimiento y las gestiones que sean necesarias en los *habeas corpus* que se inicien.

⁴ La Comisión no formula peticiones por casos individuales, pues estos son abordados por los respectivos defensores de las personas privadas de libertad.

ii. Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes

Tiene como destinatarios a niñas, niños y adolescentes (NNyA) institucionalizados (en hogares, comunidades terapéuticas, residencias educativas, centros de régimen cerrado, entre otros) y separados temporaria o permanente de su núcleo familiar⁵. Busca garantizar su derecho a residir dignamente en estos dispositivos, a ser oídos y a ejercer otros derechos fundamentales reconocidos por la normativa internacional y nacional vigente en nuestro país.

Para ello, la Comisión visita las distintas instituciones sin previo aviso o de urgencia frente a situaciones que lo ameriten, con el fin de verificar y controlar las condiciones de alojamiento y constatar su adecuación a la normativa vigente. También interviene en aquellos casos en que se informe una posible vulneración de derechos de los NNyA (a causa del trato institucional y/o condiciones de alojamiento que se les brinda), inspecciona la implementación de regímenes disciplinarios para evitar arbitrariedades en su aplicación, revisa la documentación de la institución y entrevista a los NNyA alojados para conocer sus opiniones respecto del trato recibido y sus necesidades.

A su vez, esta oficina registra y realiza el seguimiento de los expedientes judiciales y administrativos iniciados como consecuencia de hechos de violencia institucional, sea que hubiesen sido originados o no por la Comisión.

iii. Comisión sobre Temáticas de Género

Se trata de la primera oficina especializada en esta temática dentro del sistema federal de administración de justicia. Pretende incorporar la perspectiva de género en el trabajo cotidiano de la institución, tanto en el servicio de defensa pública como en el interior del organismo.

La Comisión provee asistencia jurídica gratuita⁶ a víctimas de violencia y discriminación por razones de género, y favorece las estrategias de defensa con perspectiva de género en casos de mujeres y población LGBTIQ+, en conflicto con la ley penal.

El asesoramiento legal y patrocinio jurídico gratuito y especializado se ofrece desde un Proyecto Piloto en oficinas abiertas a la comunidad en distintos puntos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se reciben las demandas espontáneas de víctimas de

⁵ En los casos en que haya intervención de la justicia nacional o federal.

⁶ Los requisitos para acceder a los servicios profesionales son: 1) que se trate de un hecho de violencia de género; 2) que el reclamo pueda plantearse ante la justicia federal o nacional de la Ciudad de Buenos Aires, o ante algún organismo de la administración nacional; y 3) que la pretensión de la persona víctima de violencia sea ajena al ámbito penal.

violencia de género, sin exigir el requisito de pobreza. Los servicios de patrocinio no intervienen en procesos penales y están disponibles para casos de violencia de género que puedan plantearse ante la justicia federal o nacional de la Ciudad de Buenos Aires, o ante algún organismo de la administración nacional.

Además, la Comisión interviene en casos particulares e implementa estrategias de litigio con perspectiva de género; participa en la elaboración de proyectos de instrucciones y recomendaciones dirigidas a la defensa de los derechos de las mujeres y de las personas LGBTIQ+; colabora en la capacitación permanente de magistrados, funcionarios y empleados del MPD; investiga y difunde materiales sobre el acceso a la justicia y el ejercicio de derechos por parte de las mujeres y las personas LGBTIQ+; y, finalmente, articula acciones con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, asociaciones civiles y otras instituciones con objetivos institucionales afines.

iv. Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionante de Refugio

Busca garantizar el acceso a la justicia y el respeto de los derechos humanos de las personas refugiadas⁷ y solicitantes del reconocimiento de esa condición, otorgándoles una red de apoyo para que puedan ejercer sus derechos.

Para ello, brinda asesoramiento y representación legal en todas y cada una de las etapas del proceso de solicitud del reconocimiento de la condición de refugiado. Ello incluye el asesoramiento sobre la naturaleza del procedimiento y sobre los derechos y obligaciones que implica; la orientación para completar la nota inicial y el formulario de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado; el aporte o solicitud de la producción de prueba; el alegato a favor del reconocimiento como refugiado; y la articulación de los recursos administrativos y judiciales, según corresponda, en caso de denegatoria.

También acompaña al solicitante a la entrevista de elegibilidad dispuesta por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE); y orienta a la persona reconocida como refugiada en la realización de los trámites necesarios para obtener la radicación y el Documento Nacional de Identidad. A su vez,

⁷ Un refugiado es aquella persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera de su país y no pueda o no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, al carecer de nacionalidad y hallarse fuera del país donde antes tenía su residencia habitual, no pueda o no quiera regresar a él. También es refugiada aquella persona que ha huido de su país de nacionalidad o de residencia habitual y que no cuenta con nacionalidad porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público. La protección de esta población en Argentina se rige por el derecho internacional de los derechos humanos aplicable en nuestro país, la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, su Protocolo de 1967 y la ley N° 26.165.

brinda asesoramiento a la población refugiada y solicitante de asilo respecto de los demás criterios de radicación previstos en la legislación migratoria, y sobre la existencia y aplicabilidad de otras formas complementarias de protección. Además, la Comisión ejerce la representación y el patrocinio jurídico de personas requirentes de la condición de apátrida.

En el caso particular de niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados de sus familias que sean refugiados o solicitantes de refugio, la Comisión colabora con el defensor público tutor en el ejercicio de su tutela, representación legal y acompañamiento.

La Comisión está conformada, también, por un equipo de profesionales de las ciencias sociales que orientan a los interesados sobre temas vinculados con el acceso a la vivienda, educación, y salud física y psíquica, entre otras cuestiones, y elabora informes. Se incorpora, así, una mirada interdisciplinaria al abordaje de las solicitudes de asilo, para fortalecer la fundamentación del reconocimiento como refugiadas de las personas asistidas.

v. *Comisión del Migrante*

Tiene la finalidad de garantizar el derecho a la representación legal a personas migrantes que estén sometidas a procedimientos administrativos y judiciales de expulsión y retención, por parte de la Dirección Nacional de Migraciones y de los juzgados en lo contencioso administrativo federal, por haber cometido un delito o hallarse en una situación de irregularidad migratoria.

A su vez, la Comisión se encarga de la defensa técnica en sede administrativa cuando es posible que se niegue la entrada o se expulse del territorio nacional a una persona migrante. La asistencia gratuita en los procedimientos administrativos y judiciales está garantizada por la ley, pero debe ser el migrante quien la solicite expresamente.

Con respecto a las personas que quieran apelar una orden de expulsión, esta oficina solicita la vista digital del expediente, se entrevista con el interesado y sus familiares, y recopila la documentación que sustentará la presentación para interponer en tiempo y forma las vías recursivas determinadas por la ley. Desde febrero de 2017, y con la actual redacción del art. 86 de la Ley de Migraciones, la persona migrante que manifieste su deseo de apelar la orden administrativa de expulsión, en caso de no contar con un letrado particular, deberá solicitar asistencia al Ministerio Público de la Defensa.

Para sustanciar la apelación contra una orden de expulsión, esta oficina solicita la vista digital del expediente, se entrevista con el interesado y sus familiares, y recopila la

documentación que sustentará la presentación para interponer las vías recursivas determinadas por la ley en tiempo y forma.

En relación con los casos de personas detenidas que desean ser expulsadas a sus países de origen (circunstancia que la ley habilita al cumplirse la mitad de la condena), la Comisión funciona como un nexo entre la persona migrante privada de la libertad, la Dirección Nacional de Migraciones, las defensorías públicas oficiales y unidades de letrados de ejecución de la pena, y los tribunales orales que actúan en esa instancia del interior del país; y encamina el procedimiento de expulsión desde el primer llamado de la persona detenida hasta su expulsión al país de origen.

vi. Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad

Se especializa en la promoción y protección de los derechos humanos de los usuarios de defensa pública, desde el abordaje específico del trabajo social. Se trabaja con personas asistidas, sus grupos familiares y sus referentes afectivos en general, en la medida en que requieran alguna orientación vinculada con el acceso a sus derechos.

Por un lado, el Programa realiza intervenciones extrajudiciales destinadas a personas asistidas –y sus allegados– que viven en lugares donde la pobreza, como condición de privación económica, se combina críticamente con otros déficits tanto estructurales como coyunturales, y donde no se verifican impactos significativos de parte de los programas sociales vigentes. En estos casos, se trabaja en la tramitación de documentación personal de usuarios –que, en el marco del encierro carcelario, se torna sumamente dificultosa– y/o de sus familiares; las gestiones tendientes a que personas privadas de libertad puedan concretar el reconocimiento paterno-filial; el acceso a programas sociales y a derechos vinculados con la seguridad social en general; la orientación y acompañamiento de personas que cumplen arresto domiciliario para el acceso a servicios y a políticas sociales.

Por otro lado, el Programa desarrolla intervenciones judiciales a través de la elaboración de informes sociales⁸. Se reciben pedidos de confección de informes de parte de los defensores públicos ante los distintos fueros e instancias, y de todas las jurisdicciones federales del país.

⁸ Para la elaboración de los informes sociales, es imprescindible mantener una o varias entrevistas con los usuarios del servicio –en sus lugares de detención, si se hallan privados de libertad– y con sus familiares en sus domicilios, así como con referentes de efectores locales (escuelas, centros de salud, organizaciones sociales de referencia, etc.). Los integrantes del Programa acuden a todos los domicilios, sin hacer excepciones, por las características del territorio en que se hallan emplazados.

vii. Programa para la Asistencia Jurídica a Personas Privadas de Libertad

Esta oficina brinda asesoramiento y asistencia jurídica en materia no penal a mujeres y hombres privados de libertad⁹. Para ello, el Programa recibe pedidos de asistencia¹⁰, entrevista en forma individual al interesado en su unidad penitenciaria, conversa sobre la problemática que presenta, brinda información sobre los derechos vinculados a la cuestión planteada y realiza una evaluación preliminar de las estrategias de trabajo a desarrollar.

Para dar respuesta al problema planteado, se priorizan las alternativas que permitan no judicializarlo: acuerdos extrajudiciales, derivación o trabajo conjunto con otros organismos públicos, mediaciones a través de la Dirección Nacional de Mediación y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, contacto y/o reuniones con familiares, entre otros.

En los casos en que es necesario, se recurre a la instancia judicial y se asiste a las personas privadas de libertad en todo lo relacionado con su presentación en el expediente y la continuación de su trámite, brindando patrocinio letrado para las distintas presentaciones que deban realizarse.

viii. Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos

El objetivo del Programa es garantizar la representación letrada de las víctimas en causas donde se investigue la comisión de delitos de acción pública de especial gravedad, radicados ante los tribunales federales de todo el país o ante tribunales nacionales de la CABA, cuando las personas víctimas carezcan de los medios económicos para acceder a un abogado particular.

A partir de la sanción de la ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos N° 27.372, se crea el cargo de defensor de víctimas, para la asistencia y patrocinio jurídico a víctimas de delitos. A ello, se suman las funciones de defensores públicos coadyuvantes asignadas a secretarios letrados y prosecretarios letrados de la institución, lo que potencia los recursos humanos para esta labor. Mientras culmina el proceso de designación de defensores y defensoras mediante concurso, la asistencia y patrocinio continúan a cargo del Programa. De esta manera, se garantiza que aquellas

⁹ Específicamente, asesora a mujeres alojadas en el Complejo Penitenciario Federal IV y en el “Centro Federal de Detención de Mujeres Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás” –Unidad N° 31– del Servicio Penitenciario Federal, ambos ubicados en la localidad de Ezeiza, provincia de Buenos Aires; y a hombres alojados en el Complejo Penitenciario Federal I y la Unidad N° 19 del Servicio Penitenciario Federal (programa piloto).

¹⁰ La práctica ha demostrado que las consultas son, en su mayoría, sobre cuestiones de familia: regímenes de comunicación, cuidado personal de los hijos, alimentos, guardas o delegaciones de responsabilidad parental, procesos de control de legalidad de medidas adoptadas en relación con sus hijos, curatelas y rectificaciones/inscripciones de nacimiento.

personas que hayan sufrido algún delito grave y que requieren un abogado para querellar en una causa penal puedan solicitarle a esta oficina la asignación de un abogado gratuito, si por sus condiciones personales no pueden abonar los servicios de uno particular.

Es importante señalar que la actividad del cuerpo de abogados especialistas que se desempeñan en el Programa no se superpone, en los casos en que deben actuar, con la de quienes ejercen la defensa pública en sus respectivas jurisdicciones, es decir, se evita la posibilidad de que el ejercicio de este rol genere intereses contrapuestos entre la acusación y la defensa.

ix. Programa sobre Diversidad Cultural

El área busca promover la defensa y protección de la diversidad cultural, y hacer efectivos los derechos humanos de las personas pertenecientes a comunidades indígenas o minorías étnicas, nacionales, religiosas, culturales y lingüísticas, dentro del ámbito de intervención de la defensa pública.

Para ello, brinda asesoramiento a personas pertenecientes a estas comunidades y desarrolla tareas de difusión de derechos con sus referentes. También lleva adelante investigaciones sobre el tema que hacen foco, especialmente, en el acceso a la justicia de estos colectivos.

x. Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Este Programa tiene como finalidad facilitar el acceso a la justicia de personas en situación de pobreza y/o vulnerabilidad, víctimas de la violación de sus derechos sociales, como los del medio ambiente, a la alimentación, la vivienda y los servicios públicos, entre otros. Así, se aborda la defensa pública de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) desde una perspectiva integral y participativa que procura la utilización de estándares internacionales y locales en la materia.

De esta manera, la oficina atiende consultas y brinda asesoramiento sobre el tema, y luego deriva a los servicios jurídicos que correspondan. También ejerce la defensa técnica en algunos casos de violaciones de derechos sociales, que son seleccionados por su relevancia institucional, colectiva y/o estratégica; y participa en procesos judiciales de desalojo, a través de la elaboración de dictámenes especializados.

xi. Programa de Resolución Alternativa de Conflictos

A través de esta área, se pretenden fomentar los procedimientos de gestión, resolución y prácticas colaborativas de resolución de conflictos en el ámbito de incumbencia del MPD. Por ese motivo, trabaja, principalmente, con defensorías públicas oficiales, unidades de letrados y equipos e integrantes de las distintas dependencias del MPD, a los que asesora sobre la utilización de estas prácticas. A su vez, provee, en forma directa, prácticas de facilitación de la comunicación y diálogos a pedido de las defensorías para casos judicializados; y desarrolla capacidades de resolución de conflictos en los integrantes del MPD mediante capacitaciones sobre herramientas de negociación, mediación, conciliación y facilitación.

Por otra parte, se realizan intervenciones de facilitación de la comunicación y diálogo para la toma de decisiones consensuadas en causas civiles y penales, en las que están involucrados niñas, niños y adolescentes, con seguimiento posterior; a pedido del defensor de la causa, previa evaluación del caso, con consentimiento del juez, las partes y abogados.

xii. Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores

El Programa fue creado en 2012, por el incremento del litigio en materia de acceso a la salud, debido a incumplimientos en la prestación del servicio por parte de las obras sociales, empresas de medicina prepaga e incluso de organismos dependientes del Estado nacional.

Por otra parte, la aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores abrió un panorama en el que fue necesario impulsar políticas específicas para promover el acceso a la justicia en condiciones de igualdad de esos colectivos.

Este Programa busca fortalecer la capacitación de los integrantes del MPD en el tema; e impulsa políticas orientadas a la sensibilización, toma de conciencia y protección de los derechos humanos de los grupos mencionados. Se pretende, así, garantizar el acceso a la justicia de todas las personas que requieran la asistencia de la defensa pública para reclamar por su derecho a la salud, personas con discapacidad y adultos mayores.

Puede recibir consultas de particulares, actores de la sociedad civil e instituciones públicas. Dependiendo de cada caso, estas pueden ser resueltas por los integrantes del Programa, o derivadas a la defensoría pertinente o institución estatal que corresponda.

xiii. Programa contra la Violencia Institucional

Esta oficina se encarga de brindar acompañamiento y asesoramiento a las víctimas –o sus familiares– de hechos de tortura o cualquier otra forma de violencia institucional ejercida por personal penitenciario o por fuerzas de seguridad; y de colaborar con quienes ejercen la defensa pública de víctimas de estos hechos, en los fueros ante los que actúa el MPD. Interviene a partir de la denuncia de particulares, a pedido de las defensorías y demás dependencias del MPD, o de cualquier otra institución gubernamental o no gubernamental. En los casos que corresponda, se deriva al Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos.

Acompaña a víctimas de hechos de tortura y malos tratos ocurridos en la vía pública, y tiene la facultad de realizar visitas a cualquier establecimiento donde haya personas privadas de su libertad a disposición de jueces federales para verificar el respeto de los derechos fundamentales de quienes están alojados allí.

➤ *Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Tortura y Otras Formas de Violencia Institucional*

Ante la ratificación que hizo nuestro país del Protocolo Facultativo a la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura y Otras Penas o Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes, y las diversas recomendaciones al Estado argentino por parte de organismos internacionales de derechos humanos que sugieren la creación de sistemas de registro de esta clase de hechos, se instauró una base de datos que permite conocer con mayor precisión la problemática y construir estrategias de abordaje con mejores perspectivas de éxito.

xiv. *Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas*

El Programa interviene en la defensa y la promoción de los derechos de las víctimas de trata de personas y de explotación, su acceso a la justicia y su asistencia jurídica integral.

El área orienta, asesora y patrocina a víctimas de trata de personas y de explotación, a partir de requerimientos de intervención realizados por las propias víctimas y por las dependencias del MPD. A su vez, es pionero en brindar asistencia técnica y patrocinio jurídico a víctimas de trata de personas que se han constituido en querellantes particulares en el proceso penal y en las acciones civiles tendientes a lograr su reparación integral.

También asesora a las defensorías públicas oficiales que intervienen en causas que involucran a víctimas de trata, especialmente niñas, niños y adolescentes.

Presta asistencia, asimismo, en aquellos casos en los que resultan imputadas mujeres o personas trans víctimas de trata de personas, de explotación o de violencia de género, cuando corresponde la aplicación de la eximente de pena u otra causal de no punibilidad porque el delito se imputa como consecuencia de su situación.

A su vez, proporciona asistencia técnica a otras dependencias de la Defensoría General de la Nación, a partir del asesoramiento en consultas de casos particulares, y la colaboración en la redacción de escritos y en la elaboración de informes, entre otras participaciones.

xv. *Acceder (Equipo de Trabajo de Acceso a la Justicia)*

Es un grupo interdisciplinario, conformado por abogados y otros especialistas, que ofrece los servicios del MPD en sedes de atención ubicadas en distintos barrios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En ellas, se atienden y derivan consultas para brindar asistencia jurídica a quienes la necesiten.

Su propósito es garantizar el acceso efectivo a los derechos de las personas en condiciones de vulnerabilidad social que, por distintos motivos (pobreza, discapacidad, imposibilidad de acceso o traslado, o por otras condiciones particulares), encuentren obstáculos específicos para hacer llegar sus demandas al sistema público de defensa de derechos.

De esta manera, el Equipo aproxima el servicio y las funciones del MPD a la población con mayores dificultades para acceder a ellos por medios propios.

Los operadores reciben todo tipo de consultas referidas a la afectación de derechos y brindan asesoramiento. Las consultas que no pueden ser resueltas en esa instancia son derivadas a otras áreas de la DGN, a defensorías civiles o penales del MPD (sea de la jurisdicción nacional, o de la jurisdicción federal en todo el país); o a otras instituciones¹¹, según corresponda.

xvi. *Equipo de Trabajo “Causa Matanza Riachuelo”*

Este equipo de trabajo fue conformado en 2014 con el objetivo primordial de realizar un abordaje territorial en el proceso de ejecución de la sentencia dictada por la Corte Suprema en la causa "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios - Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo" y coadyuvar con los defensores intervinientes.

¹¹ Para ello, se averigua qué institución de defensa de derechos debe intervenir, se coordina la derivación y se envía una nota por escrito. En algunos casos se acompaña al consultante en persona.

Dicha causa judicial dispuso la relocalización de más de 1500 unidades familiares desplegando. En ese marco, el equipo despliega acciones para examinar el conjunto de derechos afectados, y generar o activar las actuaciones prejudiciales y judiciales que permitan su efectivización, en garantía de un integral acceso a justicia de los afectados

Trabaja con personas en situación de pobreza y grupos vulnerables residentes en asentamientos de la Cuenca Matanza Riachuelo (CABA, Lanús, Avellaneda, Almirante Brown, La Matanza, Esteban Echeverría, Lomas de Zamora, Merlo, Morón, Marcos Paz, Ezeiza, Cañuelas, Presidente Perón, San Vicente y General Las Heras) afectados por los procesos de relocalización y urbanización llevados a cabo a partir de la causa judicial.

El Equipo recolecta y canaliza de manera administrativa y/o judicial las demandas individuales y colectivas de la población afectada.

A su vez, asiste jurídicamente y patrocina a familias afectadas en las causas que se tramitan ante los juzgados que tienen a su cargo la ejecución de la sentencia, en aquellos casos en los que las defensorías que intervienen, en su carácter de defensores de menores, advierten intereses contrapuestos entre el interés de los menores y el interés de las familias; o bien cuando, por la extensión del reclamo, se requiere de un trabajo territorial y una asistencia integral que sobrepasa las capacidades funcionales de la defensoría interviniente.

xvii. Equipo de Trabajo para casos de restitución internacional de personas menores de edad y visitas internacionales

En el año 2008 se dispuso la intervención del MPD en casos de restitución internacional de menores, en el marco del Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores (ley 23.857) y la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores (ley 25.358). De esta manera, se conformó un equipo de trabajo encargado de brindar asistencia jurídica a personas residentes en el extranjero que pretenden iniciar acciones legales para efectivizar la restitución de sus hijos menores de edad y carecen de medios económicos para afrontar el pago de los honorarios de un abogado particular. El objetivo principal de su creación es facilitar y garantizar el acceso a la justicia de personas en condiciones de vulnerabilidad alejadas del lugar donde deben instar su reclamo judicial, y de padres y madres residentes en el extranjero que pretenden el regreso de un hijo/a que fue trasladado/a y/o retenido/a ilícitamente en la Argentina o concretar visitas internacionales.

Asimismo, en 2015, se habilitó la representación de los requirentes que, residiendo en el extranjero y de conformidad con la relación jurídica que invoquen y justifiquen, soliciten asistencia letrada para reclamar el ejercicio de derechos de visitas con relación

a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en la Argentina, en los términos de los arts. 21 de ambos convenios. En estos casos, la intervención queda a cargo del mencionado Equipo.

Brasil – DPU

Pregunta 1: ¿La Defensoría cuenta con Defensores Especializados y Defensoras Especializadas en Grupos considerados vulnerables? ¿Cuáles serían?

Sim. Existem os Grupos de Trabalho (GTs) e as Defensoras e os Defensores Regionais de Direitos Humanos (DRDHs).

Atualmente, existem 15 Grupos de Trabalhos instituídos na DPU e cuja função é padronizar a atuação para grupos sociais específicos e vulneráveis:

1. Grupo de Trabalho Comunidades Tradicionais;
2. Grupo de Trabalho Comunidades Indígenas;
3. Grupo de Trabalho de Assistência e Proteção à Vítima de Tráfico de Pessoas;
4. Grupo de Trabalho Pessoas em Situação de Prisão e Enfrentamento à Tortura;
5. Grupo de Trabalho de Assistência as Trabalhadoras e Trabalhadores Resgatados de Situação de Escravidão;
6. Grupo de Trabalho Mulheres;
7. Grupo de Trabalho Migrações, Apatridia e Refúgio;
8. Grupo de Trabalho Pessoas em Situação de Rua;
9. Grupo de Trabalho Saúde;
10. Grupo de Trabalho Moradia e Conflitos Fundiários;
11. Grupo de Trabalho Identidade de Gênero e Cidadania LGBTI - Lésbicas, Gays, Bissexuais, Pessoas Trans e Intersexuais;
12. Grupo de Trabalho Políticas Etnorraciais;
13. Grupo de Trabalho Atendimento a Pessoa Idosa e a Pessoa com Deficiência;
14. Grupo de Trabalho Catadoras e Catadores; e,
15. Grupo de Trabalho de Garantia à Segurança Alimentar e Nutricional

Cada GT é constituído por 5 Membros, representando, cada um, uma região do Brasil (Norte, Sul, Centro-Oeste, Sudeste e Nordeste). Aos GT's cabe realizar interlocução com sociedade civil e governo, na captação de demandas alusivas aos respectivos grupos vulneráveis, participar de conselhos e comitês nacionais, expedir recomendações, bem como prestar subsídios às Defensoras e Defensores Públicos Federais. Os Grupos de Trabalho são coordenados pela Secretaria de Ações Estratégicas da DPU que tem constante diálogo com o Defensor Nacional de Direitos Humanos.

Os DRDHs, em um total de 24, atuam em quase todas as capitais do Brasil, e têm a incumbência de realizar a defesa coletiva, extrajudicial e judicial, dos interesses de grupos compostos potencial ou efetivamente por indivíduos vulneráveis. Cabe aos DRDHs realizar interlocuções regionais junto aos demais órgãos e instituições, visando

à promoção dos direitos humanos e defesa coletiva de direitos e interesses, bem como promover a difusão e a conscientização dos direitos humanos, da cidadania e do ordenamento jurídico.

Os DRDHs são coordenados nacionalmente pelo Defensor Nacional de Direitos Humanos, que realiza funções similares, mas em âmbito nacional.

Pregunta 2: En el caso de que la respuesta a la pregunta 1 sea negativa ¿Tiene planeado la Defensoría la creación de Defensores y Defensoras Especializados/as?

Prejudicada

Pregunta 3: ¿Cuál es el tipo de capacitación que reciben los Defensores y Defensoras Especializados/as?

No âmbito da DPU, existem iniciativas da Escola Nacional da DPU (ENADPU) para capacitação em temas como migração e refúgio, enfrentamento ao trabalho escravo e outros.

Além disso, os GTs produzem materiais de apoio em suas áreas específicas de atuação, que podem ser utilizados por qualquer Defensor/a Público/a Federal em suas atribuições, sempre que defrontados com situações de interseccionalidade.

Igualmente, já foram produzidos, por alguns GTs, materiais audiovisuais de grande alcance.

Não há, entretanto, um programa contínuo de capacitação em temas especializados no âmbito da DPU.

Pregunta 4: ¿Además de las capacitaciones que son ofrecidas a los Defensores y las Defensoras, los demás funcionarios reciben capacitación y sensibilización respecto a la atención de personas pertenecientes a grupos vulnerables?

As capacitações acima descritas também contam com participação de servidoras/es e outras/os agentes da DPU, e os materiais produzidos pelos GTs estão abertos a todos. Internamente, em cada Unidade, são realizadas diversas iniciativas de capacitação.

Pregunta 5: ¿Se cuenta con Protocolos o en su defecto, se tiene planeado trabajar en Protocolos destinados específicamente a Grupos Vulnerables?

Existem protocolos de atuação específicos, tais como a portaria GABDPGF n° 666 de 2017, que dispõe sobre diretrizes de atendimento à população em situação de rua em todas as unidades da Defensoria Pública da União. Possuímos também o guia prático do Grupo de Trabalho de Assistência às Vítimas de Tráfico de Pessoas da Defensoria Pública da União; e um protocolo de atuação com crianças e adolescentes migrantes, separadas/os, desacompanhadas/os ou indocumentadas/os.

Pregunta 6: ¿Qué servicios específicos brinda la Defensoría en relación a Grupos Vulnerables?

Todos os serviços da Defensoria Pública são voltados a grupos vulneráveis, tanto a atuação individual quanto a membros do grupo quanto atuação coletiva.

É importante ter em mente que a DPU oferece o serviço de assistência jurídica, não gerindo nenhuma política pública, o que é incumbência do Poder Executivo.

De maneira mais específica, e em caráter meramente exemplificativo, a DPU realiza iniciativas como busca ativa de população em situação de rua em períodos noturnos, e iniciativas, em algumas Unidades, de atendimentos especializados a determinados grupos, como assistidos em sofrimento mental, migrantes, entre outros.

Também realizamos visitas em instituições penitenciárias e atendimento a pessoas em situação de prisão nestas visitas.

Ademais, temos um programa chamado “visita virtual”, este programa permite que familiares de pessoas custodiadas em presídios federais possam realizar visitas virtuais aos seus familiares, que muitas vezes estão em outros estados da federação. Dada a possibilidade de alcance deste programa, estamos tentando prospectar seu alcance para famílias de pessoas migrantes custodiadas no Brasil.

Realizamos também parcerias com outras instituições, organismos da sociedade civil e outros organismos internacionais para que possamos, em parceria, prestar atendimento a pessoas vulneráveis diversos dos atendimentos ordinários da DPU.

Brasil – ANADEP

Pregunta 1- ¿La Defensoría cuenta con Defensores Especializados y Defensoras Especializadas en grupos considerados vulnerables? ¿Cuáles serían?

RESPOSTA: Sim, as Defensorias Públicas nos Estados e no Distrito Federal contam com defensoras e defensores públicos que atuam em núcleos especializados em: direitos humanos, direitos das crianças e adolescente, direitos das mulheres, direitos das pessoas em situação de rua, direitos das pessoas com deficiência.

RESPUESTA: Sí, las Defensorías Públicas de los Estados y el Distrito Federal cuentan con defensoras y defensores públicos que trabajan en grupos especializados en: derechos humanos, derechos de la niñez y adolescencia, derechos de las mujeres, derechos de las personas en situación de calle, derechos de las personas con discapacidades.

Pregunta 2- En el caso de que la respuesta a la pregunta 1 sea negativa ¿Tiene planeado la Defensoría la creación de Defensores y Defensoras Especializados/as?

Pregunta 3- ¿Cuál es el tipo de capacitación que reciben los Defensores y Defensoras Especializados/as?

RESPOSTA: cursos de capacitação temáticos promovidos pelas Escolas das Defensorias em âmbito estadual e distrital e participação em cursos promovidos por outros órgãos e organizações com atuação nos diversos temas.

RESPUESTA: Cursos de formación temáticos impulsados por las Escuelas de Defensores de los Estados y el Distrito Federal y participación en cursos promovidos por otros organismos y organizaciones que trabajan con los diversos temas.

Pregunta 4- ¿Además de las capacitaciones que son ofrecidas a los Defensores y las Defensoras, los demás funcionarios reciben capacitación y sensibilización respecto a la atención de personas pertenecientes a grupos vulnerables?

RESPUESTA: SÍ

Pregunta 5- ¿Se cuenta con Protocolos o en su defecto, se tiene planeado trabajar en Protocolos destinados específicamente a Grupos Vulnerables?

RESPOSTA: Sim, existem alguns protocolos de atendimento para algumas situações, como para pessoas privadas de liberdade, pessoas em situação de rua, mulheres vítimas de violência.

RESPUESTA: Sí, existen algunos protocolos de atención para algunas situaciones, como personas privadas de libertad, personas en situación de calle, mujeres víctimas de violencia.

Pregunta 6- ¿Qué servicios específicos brinda la Defensoría en relación a Grupos Vulnerables?

RESPOSTA: São muitos e diversos serviços organizados nas 27 Defensorias Públicas de cada uma das unidades da República Federativa do Brasil. Como exemplo, pode-se citar: atendimento especializados e multidisciplinar para pessoas e familiares de tortura e execução sumária, pessoas em situação de rua, mulheres vítimas de violência, comunidades indígenas, quilombolas e atingidas por grandes obras.

RESPUESTA: Son muchos y diversos los servicios organizados en las 27 Defensorías Públicas de cada una de las unidades de la República Federativa de Brasil. Como ejemplo, podemos mencionar: atención especializada y multidisciplinaria a personas y familiares de tortura y ejecución sumaria, personas en situación de calle, mujeres víctimas de violencia, comunidades indígenas, quilombolas y afectadas por grandes obras.

Paraguay

Pregunta 1: ¿La Defensoría cuenta con Defensores Especializados y Defensoras Especializadas en Grupos considerados vulnerables? ¿Cuáles serían?

El Ministerio de la Defensa Pública cuenta con Defensores de diferentes fueros tales como: Penal, Penal Adolescente, Ejecución Penal, Civil, Niñez y Adolescencia, Civil ante la Niñez y Adolescencia, Laboral y Contencioso Administrativo.-

También cuenta con Defensores Especializados en la Ley 5777/16 De Protección Integral a las Mujeres contra toda forma de Violencia.-

Por otro lado, se han creado grupos especializados de Defensores Públicos:

- Equipo Especializado en lo referido a Personas Migrantes y en Condición de Refugio (5 Defensores Públicos) - Resolución D.G. No. 1814 de fecha 10 de setiembre de 2019.-
- Equipo Especializado en Defensa de los Derechos de los Pueblos Originarios (10 Defensores Públicos) - Resolución D.G. No. 2020 de fecha 10 de octubre de 2019.-
- Equipo Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado del Ministerio de la Defensa Pública.-

Pregunta 3: ¿Cuál es el tipo de capacitación que reciben los Defensores y Defensoras Especializados/as?

Durante este año se realizaron las siguientes actividades de capacitación dirigidas a Defensoras/es Especializados:

24 DE ABRIL 2020

“Capacitación virtual sobre trata y tráfico de personas” Dictado por Agueda Marin, Especialista Regional Senior en Asistencia y Protección a Migrantes de la OIM para América del Sur. Organizado por la OIM. Dirigido a defensores públicos especializados en Migrantes.

30 DE ABRIL 2020

Capacitación sobre Retornos Voluntarios y Reintegración en el País de Origen. Dictado por Agueda Marin, Especialista Regional Senior en Asistencia y Protección a Migrantes de la OIM para América del Sur. Organizado por la OIM. Dirigido a defensores públicos especializados en Migrantes.

23 DE MAYO 2020

“Conversatorio Internacional. Reflexiones en torno a los roles, estereotipos y violencia de género en tiempos de pandemia” Organizado por Fundación Justicia y Género y Human Right. Especializados de la ley 5777

14 y 15 DE JULIO 2020

Capacitación “Niños, niñas y adolescentes migrantes retornados”. Organizado por Centro de Formación y Capacitación del Ministerio de la Defensa Pública y UNICEF. Dirigido a Defensores que desempeñan labores en el área de Niñez y Adolescencia y Defensores Públicos especializados en Migrantes.

Asimismo destacar que se prevén capacitaciones para Defensores/as especializados en atención a víctimas de violencia de género y de atención a personas indígenas.

Pregunta 4: ¿Además de las capacitaciones que son ofrecidas a los Defensores y las Defensoras, los demás funcionarios reciben capacitación y sensibilización respecto a la atención de personas pertenecientes a grupos vulnerables?

Las actividades de capacitación organizadas desde el Centro de Formación y Capacitación incluyen a funcionarios y equipo técnico especializado, cuando existe cupo de participación se trata siempre de incluir a funcionarias/os.

Pregunta 5: ¿Se cuenta con Protocolos o en su defecto, se tiene planeado trabajar en Protocolos destinados específicamente a Grupos Vulnerables?

Se cuenta actualmente con los siguientes protocolos:

Protocolo de atención a Adultos Mayores.-

Por la cual se establecen pautas de gestión jurisdiccional para las unidades de Defensoría del Fuero Penal Ordinario, Adolescente Infractor y Ejecución Penal.-

Resolución D.G. No. 243/09 (CONVENCION DE VIENA), por la cual se instruye a los Defensores Públicos del Fuero Penal que ejercen la defensa técnica de procesados extranjeros, cuyos países de origen cuentan con Oficinas Consulares en el Paraguay.-

Resolución 43/13 (Por la cual se instruye a los Defensores Públicos a requerir la aplicación de las 100 REGLAS DE BRASILIA).-

Resolución 981/13 (DEFENSA DE PERSONAS AFECTADAS POR EL VIH), a fin de que los Defensores Públicos extremen los planteamientos jurídicos tendientes a obtener la medida de libertad o el arresto domiciliario de las mismas.-

Resolución No. 987/13 (REGLAS DE BANGKOK), se refiere a la aplicación del tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de libertad para las mujeres delincuentes.-

Resolución No. 1643/13 (PROTECCION INTEGRAL A PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD).-

Resolución No. 886/14 (CONVENCION DE DERECHOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD), para la protección de derechos y garantías enunciados en la convención interamericana para la eliminación de todas formas de discriminación contra las personas con discapacidad.-

Resolución No. 1176/14 (PROTECCION DE PERSONAS ADULTAS MAYORES).-

Resolución 693/20: Protocolo de Monitoreo de Niños, Niñas y Adolescentes alojados en albergues de cuarentena obligatoria y pacientes con COVID 19.-

En Trámite:

Se encuentra en etapa de socialización el Protocolo de Atención a Personas LGTBI.-

Se encuentra en trámite final el Protocolo de Mecanismo de Acción para supuestos casos de tortura.-

Pregunta 6: ¿Qué servicios específicos brinda la Defensoría en relación a Grupos Vulnerables?

Su función es la de ejercer la defensa de los usuarios de sus servicios y vigilar la efectiva aplicación del debido proceso en el ámbito de su competencia.

Los representantes de la Defensa Pública actúan en cada caso en favor de los intereses que les son confiados, procurando en su cometido el resguardo del debido proceso y la justa aplicación de la Ley

Propender la salvaguarda de los derechos humanos en el ámbito de su competencia.

Asesorar, asistir, representar y defender gratuitamente a las personas físicas que carecen de recursos suficientes para el acceso a la jurisdicción. Ejercerá así la tutela judicial efectiva de sus derechos en condiciones de igualdad.

DE LOS DEFENSORES PUBLICOS EN LO CIVIL

Deberes y Atribuciones. Para el cumplimiento de su ministerio, el Defensor Público en lo Civil tiene las siguientes funciones y atribuciones:

Ejerce la defensa y representación en juicio como actor o demandado de los beneficiarios del sistema.

Promueve la acción civil para la reparación o indemnización de los daños y perjuicios causados por un hecho punible.

Con carácter previo a la promoción de un proceso y aun promovido este, en los casos que corresponda, procura y facilita acuerdos extrajudiciales, intenta la conciliación y ofrece medios alternativos a la solución judicial de conflictos. En su caso, presenta a los jueces los acuerdos alcanzados para su homologación.

Contesta las consultas formuladas por personas carentes de recursos, las asesora y en su caso, asume la representación judicial de las mismas.

Arbitra los medios para hallar al demandado ausente. Cesa su intervención cuando se le notifica personalmente que ha sido hallado, salvo que invoque y justifique ser beneficiario del sistema conforme lo previsto por esta Ley y el Código Procesal Civil.

Interviene en el fuero de la Niñez y de la Adolescencia en representación de las personas beneficiarias del sistema en cuanto se trate del ejercicio de los derechos derivados de la patria potestad y para el régimen de relacionamiento judicial de las personas comprendidas en el Artículo 95 de la Ley N° 1680/01 “Código de la Niñez y de la Adolescencia”, sin perjuicio de la intervención necesaria del Defensor de la Niñez y de la Adolescencia.

Tiene intervención necesaria en todos los juicios donde pudiese devenir la interdicción o inhabilitación de una persona. Asimismo, interviene en todos los asuntos judiciales que afecten a los incapaces mayores de edad cuando no tengan curador o cuando existan conflictos de intereses entre los mismos.

En los mismos casos del numeral anterior, pero en forma autónoma y ejerciendo la directa representación de los mayores incapaces, peticiona las medidas que hagan a la protección de su persona o bienes, en los casos expresamente previstos en la Ley o cuando aquellos carecieran de asistencia o representación legal o resulte necesario suplir la inacción u oposición de sus representantes legales o de las personas que los tuvieren a su cargo por disposición judicial o de hecho.

Solicita, la designación o remoción de curadores de los incapaces mayores de edad, y la imposición de medidas para seguridad de sus bienes.

Formula ante las autoridades judiciales denuncias por malos tratos a incapaces mayores de edad y promueve las acciones pertinentes.

Inspecciona los establecimientos que tengan a su cargo incapaces mayores de edad bajo su representación, informándose del tratamiento que se les da y denuncia a las autoridades correspondientes los abusos o defectos que adviertan, solicitando se dispongan las medidas correspondientes.

Convoca a su despacho a los parientes, curadores o encargados de los incapaces mayores de edad y a cualquier persona cuando a su juicio sea necesario para el desempeño de su ministerio, a fin de pedir explicaciones o aclaraciones de denuncias por malos tratos, o que por cualquier otra causa sean formuladas.

Se dirige a cualquier persona, autoridad o funcionario público, solicitando informes o medidas en interés de los incapaces mayores de edad.

Vela por el buen desempeño de los guardadores y curadores de los incapaces mayores de edad.

Cita en su despacho a personas que puedan aportar elementos de juicio para el desempeño de su Ministerio.

Solicita de los Registros u Oficinas Públicas o Privadas, sin cargo alguno, testimonios, documentos y actuaciones necesarias para su gestión.

Requiere la colaboración de la Policía a los fines del cumplimiento de sus funciones.

Responde los pedidos de informes que le formula el Defensor General o el Defensor Adjunto del área.

Cuando pretenda valerse de asistente que coopere con él en las tareas accesorias, solicita al Juez actuante su designación dando a conocer sus datos personales y expresando que asumen la responsabilidad por su elección y vigilancia.

DE LOS DEFENSORES PUBLICOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

Deberes y Atribuciones. El Defensor Público de la Niñez y la Adolescencia ejerce la defensa de los derechos y garantías de los niños y adolescentes, de conformidad a las funciones y atribuciones establecidas en los Artículos 162, 163 y 164 y concordantes de la Ley N° 1680/01 “Código de la Niñez y de la Adolescencia” en función al Principio de Interés Superior de los mismos.

Para el cumplimiento de su ministerio, el Defensor Público de la Niñez y la Adolescencia tiene las siguientes funciones y atribuciones:

En los procesos de la jurisdicción especializada, podrá intervenir en carácter de Defensor Técnico en cuanto al ejercicio de la acción, o en su carácter de Defensor Contralor en cuanto a la observancia de los derechos y garantías reconocidos en la Ley.

Para el ejercicio de su ministerio, el Defensor de la Niñez y la Adolescencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 59 de la presente Ley, no requerirá de la tramitación del beneficio de Litigar sin gastos, ya sea que intervenga en su rol de defensor técnico o contralor.

En lo pertinente, el Defensor de la Niñez y de la Adolescencia está sujeto a las mismas facultades y obligaciones impuestas a los Defensores Públicos en lo Civil, sin que tal remisión importe desatender el principio de interés superior del niño adolescente a quien representa.

DE LOS DEFENSORES PUBLICOS EN LO LABORAL Y CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

El Defensor Público en lo Laboral y lo Contencioso - Administrativo defiende los derechos y garantías laborales del trabajador en relación de dependencia, que requiere de sus servicios y es beneficiario del sistema, en las condiciones previstas en esta Ley y concordantes y también en lo Contencioso - Administrativo; tanto al trabajador en relación de dependencia como a toda persona que requiera y sea beneficiaria del sistema.

Para el cumplimiento de tal fin, tiene los siguientes deberes y atribuciones:

Velar por la observancia de los derechos y garantías laborales consagradas por la Constitución Nacional, Convenios Internacionales y demás disposiciones normativas del Derecho Laboral.

Ejercer la representación y defensa en juicio, como actor o demandado, de los trabajadores recurrentes, conforme a las Leyes Laborales de fondo y forma aplicables.

Ejercer la representación procesal de los trabajadores declarados ausentes en los juicios laborales.

En los casos en que reciba las denuncias por incumplimiento de las Leyes del trabajo, las documenta y remite al órgano competente para su intervención, debiendo requerir del mismo un informe sobre lo actuado.

En el supuesto de que el denunciante sea un trabajador adolescente, desempeña la representación legal y procesal del mismo, procurando materializar el principio del interés superior del adolescente.

En lo pertinente, está sujeto a las mismas facultades y obligaciones impuestas a los Defensores Públicos en lo Civil.

Asesorar y asistir judicialmente, en el fuero contencioso-administrativo, a las personas amparadas bajo el beneficio de litigar sin gastos según el Código Procesal Civil, los funcionarios y empleados públicos, beneficiarios del sistema, que sean dependientes de la Administración Central, de los entes descentralizados, los Gobiernos Departamentales y Municipales, según la Ley de la Función Pública.

DE LOS DEFENSORES PUBLICOS EN LO PENAL

Deberes y Atribuciones. El Defensor Público en lo Penal ejerce la defensa de los imputados, acusados y condenados en los procesos penales, sean adolescentes o mayores. En cada caso, lo hará conforme a las prescripciones de esta ley y a las leyes de fondo y forma que les son aplicables.

Para el cumplimiento de tal fin, tiene los siguientes deberes y atribuciones:

Vigilar por la estricta observancia de los derechos y garantías reconocidos por la legislación a toda persona sometida a enjuiciamiento penal.

En los procesos penales en que esté involucrado un adolescente, ajusta su actividad defensiva a las disposiciones del Libro V del Código de la Niñez y de la Adolescencia, procurando materializar el principio de interés superior del adolescente a quien representa. En tal carácter estimula, en lo posible, la intervención de los padres, tutores o responsables del mismo.

Brindar una completa información a su defendido sobre el proceso instruido en su contra, a fin de que éste decida su defensa material. En los casos en que considere que corresponde la aplicación de institutos penales capaces de comprometer la responsabilidad personal del representado, de sus bienes, de terceros, o que de cualquier manera importen condicionamientos u obligaciones, el Defensor Público está obligado a explicarle la naturaleza, fines, alcances y efectos, favorables y desfavorables de la institución de que se trate.

Cuando la naturaleza del hecho punible lo admita, procura y facilita acuerdos extrajudiciales, intenta la conciliación y ofrece medios alternativos a la solución judicial del conflicto penal. En su caso, los hace valer ante los órganos judiciales correspondientes.

Realizar, por lo menos una vez al mes, visitas en los Institutos Penitenciarios o Centros Educativos, en los que guardan reclusión sus asistidos, para:

a) Informarle sobre su situación jurídica-procesal y coordinar sobre la estrategia defensiva seguida o a seguir.

b) Atender los reclamos de reclusos cuyas causas caen bajo el área de su competencia y en caso de que carezcan de defensor y de medios económicos para solventar los gastos que demandan una defensa privada, ponerse a su disposición para ofrecerle servicio gratuito.

c) Informarse de las condiciones en que se encuentran y del tratamiento que reciben y en caso de constatar secuelas compatibles con torturas o tratos inhumanos, denunciar a las autoridades jurisdiccionales o administrativas, solicitando se dispongan las urgentes medidas que correspondan.

Nunca ejerce la representación de quien pretende intervenir como víctima o querellante en el proceso penal, salvo la excepción prevista de esta Ley.

En lo pertinente, está sujeto a las mismas facultades y obligaciones impuestas a los Defensores Públicos en lo Civil.

A través de la Dirección de Derechos Humanos en cooperación con el Equipo Especializado de Migrantes y Refugiados, solicita las autorizaciones de entrada y salida del país al Consejo de Defensa Nacional (CODENA).

Peritos en Cultura Indígena: asisten y aconsejan a los Defensores Públicos Penales de los Fueros Penal Ordinario, Penal Adolescente y de Ejecución, en relación a personas en conflicto con la ley penal que pertenezcan a pueblos originarios, asistiendo a audiencias de imposición de medidas, audiencias preliminares y juicios orales, realizando dictámenes jurídico antropológicos a las personas representadas.

A través del formulario y la aplicación para teléfonos móviles para registro de casos de torturas, se comunican estas denuncias a la Unidad Especializada de Derechos Humanos a fin de iniciar la investigación penal.

Toda esta asistencia se realiza a los siguientes sectores vulnerables:

1. Niñez y adolescencia
2. Adultos mayores
3. Personas privadas de libertad,
4. Pueblos originarios,
5. Migrantes y refugiados
6. Mujer

7. Personas con discapacidad

8. Personas LGTBI

Colombia

Pregunta 1. ¿La Defensoría cuenta con Defensores Especializados y Defensoras Especializadas en Grupos considerados vulnerables? ¿Cuáles serían?

Respuesta: Respecto a los defensores y defensoras especializados en grupo considerados vulnerables, tenemos que el artículo 282 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que: corresponde al Defensor del Pueblo velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos; orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional y a los habitantes en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos, así como organizar y dirigir la Defensoría Pública, entre otras funciones.

En desarrollo de su misión constitucional, la Defensoría del Pueblo debe proteger y defender de manera prioritaria cualquier amenaza o vulneración de los derechos humanos de las personas o grupos que se hallen en particulares situaciones de indefensión, desamparo y vulnerabilidad.

En este sentido, el Grupo de representación judicial de víctimas adscrito a la Dirección Nacional de Defensoría Pública, al mes de agosto de la presente anualidad cuenta con 631 defensores públicos, los cuales poseen amplias competencias en el conocimiento especializado, idóneo y profundo de los derechos humanos, Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional de los Derechos Humanos, así como la normatividad interna que versa sobre los siguientes programas – Leyes:

✓ **Ley 985 del 2005** y **decreto reglamentario 1069 del 2014**, por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma. En Colombia a partir de la tipificación proporcionada por la ley 985 del 2005 en el cual se materializa en el artículo 188 A y 188 B de la ley 599 del 2000.

✓ **Ley 1098 de 2006**, Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, la misma busca establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

✓ **Ley 1257 de 2008**, Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. Esta ley tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, en los ámbitos públicos y privados, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

✓ **Ley 1719 de 2014**, por la cual se modifican algunos artículos de las leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones.

✓ **Ley 1761 de 2015**, por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones" (Rosa Elvira Cely)

✓ **Ley 1773 de 2016**, agentes con ácido, por medio de la cual se crea el artículo 116a, se modifican los artículos 68a, 104, 113,359, y 374 de la ley 599 de 2000 y se modifica el artículo 351 de la ley 906 de 2004.

Desde el ámbito de justicia transicional, se tienen las siguientes normas:

✓ **Ley 975 de 2005**, Ley de Justicia y paz, por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.

✓ **Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios**. “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”.

✓ Y todas aquellas normas expedidas con relación a la Jurisdicción Especial de Paz y la Reforma Rural Integral concebida en el Decreto 902 de 2017.

Estos defensores públicos son verdaderos defensores de derechos humanos en quienes se destaca un alto compromiso ético, una actitud profesional proactiva y dinámica, en procura que la solución del conflicto corresponda a una declaración de justicia, que satisfaga los intereses superiores de la víctima o víctimas que representa.

Igualmente, el compromiso ético y la actitud proactiva y dinámica son por excelencia, las características más deseables en la figura del defensor público; aunado a lo anterior, quien se desempeñe en tal cargo, requiere de una especial sensibilidad, no sólo en el conocimiento del delito y sus consecuencias, sino en la comprensión que la dinámica de la violencia generalizada por la que atraviesa nuestra sociedad origina que los niños, niñas, adolescentes y mujeres, sean un grupo especialmente vulnerable y que, en tal medida, la reivindicación de sus derechos debe hacerse desde las perspectivas del interés superior del menor y de género.

Pregunta 2. En el caso de que la respuesta a la pregunta 1 sea negativa ¿Tiene planeado la Defensoría la creación de Defensores y Defensoras Especializados/as?

Respuesta: N/A

Pregunta 3. ¿Cuál es el tipo de capacitación que reciben los Defensores y Defensoras Especializados/as?

Respuesta: El grupo de representación judicial de víctimas actualmente cuenta con tres (3) defensores de la Oficina Especial de Apoyo (OEA), quienes son los encargados de retroalimentar y fortalecer los conocimientos de los defensores públicos de las diferentes defensorías regionales, mediante permanentes jornadas de capacitación con el fin de aportar los elementos necesarios para la implementación de las estrategias jurídicas que lleven a una defensa técnica eficaz, eficiente y oportuna de los derechos de las víctimas y sujetos de especial protección constitucional.

Estos espacios académicos mejoran las habilidades y destrezas de los profesionales del derecho encargados de las acciones procesales que materializan el derecho de las víctimas y sujetos de especial protección constitucional a la verdad, la justicia y la

reparación, dotándolos de herramientas legales y de estrategias que contribuyan eficazmente a garantizar una defensa idónea.

Aunado a lo anterior, el grupo de representación judicial de víctimas cuenta con cinco (5) peritos financieros y ocho (8) peritos psicólogas, radicadas en el nivel central y en las defensorías regionales de Antioquia, Atlántico y Santander, quienes apoyan la representación judicial a nivel nacional en todos los programas de la subárea de víctimas. Los peritos psicólogos y financieros adscritos a este grupo de trabajo igualmente realizan difusiones de apoyo pericial a los representantes judiciales de víctimas, con la finalidad de fortalecer la estrategia jurídica, como herramienta que oriente la decisión del Juez.

En efecto, desde enero hasta agosto de la presente anualidad, se han llevado a cabo treinta y dos (32) barras académicas descentralizadas en las diferentes defensorías regionales a través de la plataforma Teams, y se ha previsto un total de asistencia de 314 defensores públicos; en las cuales se han tratado temas como el conflicto que existe entre el principio acusatorio y los derechos de las víctimas, aspectos internacionales del delito de feminicidio, análisis de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y la Corte Constitucional y el estudio del tipo penal de feminicidio.

Pregunta 4. ¿Además de las capacitaciones que son ofrecidas a los Defensores y las Defensoras, los demás funcionarios reciben capacitación y sensibilización respecto a la atención de personas pertenecientes a grupos vulnerables?

Respuesta: A través del Grupo de Capacitación e Investigación adscrito a la Dirección Nacional de Defensoría Pública, se reciben capacitaciones en temas de género, feminicidio y demás temas de interés, con el objetivo de garantizar el acceso efectivo a la justicia, al debido proceso, al derecho a la defensa, procurando la estructuración de líneas de defensa que aseguren un verdadero ejercicio y la real satisfacción de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación y las garantías de no repetición.

La Dirección Nacional de Defensoría Pública, tiene la seguridad que las capacitaciones a los defensores públicos, contribuyen de manera positiva en el fortalecimiento del servicio de defensa en la región, al mejoramiento del trabajo articulado y en equipo, al establecimiento de líneas misionales y a una constante comunicación entre las Defensorías Regionales y la Dirección Nacional de Defensoría Pública, todo ello con la finalidad de optimizar, en sumo grado, los derechos fundamentales de acceso a la administración de justicia, al debido proceso y protección judicial de los derechos de las víctimas y sujetos de especial protección constitucional.

Pregunta 5. ¿Se cuenta con Protocolos o en su defecto, se tiene planeado trabajar en Protocolos destinados específicamente a Grupos Vulnerables?

Respuesta:

La Dirección Nacional de Defensoría Pública y la Delegada para los Derechos de las Mujeres y los Asuntos de Género han identificado la necesidad de fortalecer el actuar de la Defensoría del Pueblo a través de sus representantes judiciales de víctimas y Duplas de Género y de esta manera garantizar: i) acceso a la justicia de mujeres y personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas (OSIGD / LGBT), Víctimas

de Violencias Basadas en Género (VBG); ii) atención integral a dicha población; iii) promoción y divulgación de información relacionada con estas problemáticas.

Los Defensores Públicos del programa de la Oficina Especial de Apoyo también documentarán los casos que puedan influir en el cambio, modificación o creación de políticas públicas en materia de derechos de las mujeres y personas con orientación sexual e identidad de género diverso a los cuales se les realizará su integración y seguimiento mediante el uso de programas de tutoría virtual (mentoring virtual, psico-jurídico) con fines de actualización y capacitación, del cual podrán hacer uso los defensores públicos y duplas de género.

Dicho fin se logrará por medio de la plataforma virtual - Mentoring Jurídico y Psicosocial¹² – que contempla una herramienta virtual de enseñanza y aprendizaje colectivo para promover el intercambio de conocimientos, habilidades, perspectivas, recursos e ideas entre los usuarios de la plataforma (acceso restringido) y la Corporación Humanas.

Esta herramienta ofrece numerosas ventajas a los profesionales responsables por la atención, asesoría y representación de víctimas, dentro de las cuales cabe destacar: 1) Una mejor distribución del tiempo, ya que no se necesita la realización del taller para presentar dudas, solicitar aclaraciones y/o recomendaciones; 2) Permite compartir la misma información entre Defensores Públicos, Representantes Judiciales de Víctimas y profesionales de Duplas de Género; 3) Permite tener una plataforma para consulta y descarga de bibliografía y normatividad relativa a la temática de VBG; 4) el desarrollo de capacidades de manejo de tecnologías nuevas.

Es fundamental que las y los profesionales de la Defensoría del Pueblo tengan el conocimiento y las herramientas para representar y asesorar legalmente a las personas pertenecientes a grupos vulnerables desde un enfoque psicosocial, puesto que esta articulación facilita el acceso a la justicia, brindando elementos que les permitan enfrentarse a los impactos de la violencia generando nuevos escenarios de exigibilidad de derechos.

Pregunta 6. ¿Qué servicios específicos brinda la Defensoría en relación con Grupos Vulnerables?

Respuesta: Los servicios que presta la defensoría con los grupos vulnerables son: asesoría, acompañamiento, orientación, direccionamiento, asistencia técnica, asistencia legal mediante la representación judicial y extrajudicial a las víctimas y población vulnerable y el apoyo pericial a los programas de representación judicial de víctimas.

¹² La Corporación Humanas durante el año 2016 e inicio de 2017 llevó a cabo el *Mentoring Jurídico y Psicosocial*, financiado por USAID y que mediante esta herramienta compartió con 6 organizaciones regionales la metodología de trabajo en litigio estratégico, en el acompañamiento y representación judicial de casos de violencia basada en género (VBG) y de capacitación de la institucionalidad en esta temática. Esta herramienta estuvo abierta a quienes, como profesionales abogadas y psicólogas de las organizaciones que participaron en el proceso de apoyo, asesoría y acompañamiento jurídico a organizaciones locales para la representación judicial de casos de violencia basada en género (VBG), fortalezcan conceptos jurídicos desde un enfoque de género y que además, sintieran un acompañamiento permanente por parte de las profesionales de la Corporación Humanas en términos de respuesta a sus preguntas e inquietudes. En este espacio las organizaciones tuvieron acceso a información y documentos, a asesoría individual y colectiva a partir de un banco de preguntas y respuestas, así como a la construcción conjunta en un foro temático que se habilitó mensualmente.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, es posible evidenciar el interés de la Defensoría del Pueblo en fortalecer la acción de la defensoría pública en favor de las víctimas y sujetos de especial protección constitucional, a través de defensores públicos especializados, expertos e idóneos y con vocación de servicio en los programas de representación judicial de víctimas, ofreciendo un servicio en condiciones de calidad, eficiencia y eficacia.